

Auto Interlocutorio No. 333

Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Radicado: 2020-00151

Demandante: ALBA DORIS RODRÍGUEZ

Demandada: JHON JAIRO PÉREZ PEÑA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 22 de julio de 2020. Se deja constancia que por reparto correspondió demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por la señora ALBA DORIS RODRÍGUEZ, contra del señor JHON JAIRO PÉREZ PEÑA. Aportan los siguientes documentos:

- Demandad en tres folios
- Poder otorgado por la señora ALBA DORIS RODRÍGUEZ con presentación personal en un folio
- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los señores ALBA DORIS RODRÍGUEZ y JHON JAIRO PÉREZ PEÑA en un folio.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del menor JHORMAN STEVEN PEREZ RODRIGUEZ en un folio.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del menor JOHN ESTIGUAR PEREZ RODRIGUEZ en un folio.
- Copia tarjeta de identidad de JOHN ESTIGUAR PEREZ RODRIGUEZ en un folio.
- Copia tarjeta de identidad de JHORMAN STEVEN PEREZ RODRIGUEZ en un folio.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la señora ALBA DORIS RODRÍGUEZ en un folio.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del señor JHON JAIRO PÉREZ PEÑA en un folio.
- Copia de ACTA N° 001 DEL 8 DE ENERO DE 2020 celebrada ante la Defensoría de Familia del ICBF -CENTRO ZONAL ORIENTE en cuatro folios.
- Treces fotografías en tres folios
- Copia del certificado de tradición N°103-12357 de la ORIP LA DORADA en cinco folios

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de julio del año dos mil veinte (2020)

Una vez revisada y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la presente demanda, asunto que se sujetará al trámite verbal previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Auto Interlocutorio No. 333
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado: 2020-00151
Demandante: ALBA DORIS RODRÍGUEZ
Demandada: JHON JAIRO PÉREZ PEÑA

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por la señora ALBA DORIS RODRÍGUEZ en contra del señor JHON JAIRO PÉREZ PEÑA, mayores y vecinos ambos de La Dorada, Caldas, Caldas.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 del C.G., del Proceso.

TERCERO. Ordenar notificar a la parte demandada, para lo cual procederá la parte demandante a remitir la citación para que esta se presente a recibir la notificación personal de este proveído; una vez surtida la misma se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

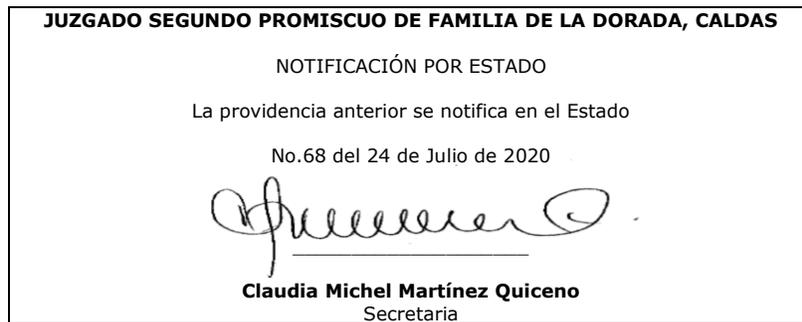
CUARTO. Reconocer personería suficiente en derecho al doctor JUAN CARLOS ALVAREZ HENAO abogado en ejercicio, para llevar la representación judicial de la señora ALBA DORIS RODRÍGUEZ en este asunto y conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

Auto Interlocutorio No. 333
Proceso: CESACION DE EFECTOSCIVILESDE MATRIMONIO RELIGIOSO
Radicado: 2020-00151
Demandante: ALBA DORIS RODRÍGUEZ
Demandada: JHON JAIRO PÉREZ PEÑA



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria